

## **ESTATUTOS DE SABOF DENOMINACION, NATURALEZA, SEDE, DURACIÓN**

**Art. 1)** - Se constituye por la presente la Asociación denominada Sociedad de Análisis Biográfico con Orientación Filosófica, En adelante Sabof.

La Asociación es una institución sin ánimo de lucro, políticamente independiente, financieramente autónoma y de duración ilimitada.

La Asociación tiene su sede en Milán, en Via Piranesi 10. Sin embargo, puede abrir oficinas secundarias en al menos tres regiones de Italia donde cumpla con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 1, de la Ley 4/2013, citado varias veces a continuación.

### **PROPÓSITO Y ACTIVIDADES**

**Art. 2)** – El propósito de la Asociación es la práctica individual y el intercambio compartido de la filosofía como estilo de vida y del análisis biográfico de orientación filosófica como un enfoque integrado del cuidado entendido en un sentido existencial y filosófico; esta elección de la filosofía como estilo de vida sustenta y apoya la práctica profesional de cada socio. En consecuencia, Sabof, además de tener como objetivo crear un lugar y un tiempo para compartir prácticas filosóficas y formación continua en el método del "análisis biográfico de orientación filosófica", constituye un espacio en el que un grupo de profesionales comparte formas de trabajar, estudiar, de experimentación y comparación, con el objetivo de promover el "análisis biográfico de orientación filosófica" como se describe en los 14 (catorce) puntos del texto "¿Quién es el analista biográfico de orientación filosófica y qué puede hacer?" (adjunto a este estatuto bajo la letra "A") y en el texto "¿Qué es el análisis biográfico de orientación filosófica?" (adjunto a este estatuto bajo la letra "B").

Además, la Asociación tiene fines culturales y científicos; su objeto es el estudio, la investigación y la intervención, así como la promoción y difusión de prácticas filosóficas entendidas en el sentido amplio de prácticas, técnicas y actividades culturales inspiradas en diferentes tradiciones filosóficas y sapienciales orientadas a la búsqueda de la sabiduría y abiertas al diálogo y al enriquecimiento mutuo.

Específicamente, pretende promover la integración filosófica de un campo de práctica que explora las dimensiones corporales y artísticas de la investigación y el cuidado educativo; los conceptos y técnicas de la psicología profunda; las metodologías de un enfoque sistémico para el análisis de contextos y el fomento de relaciones; y las prácticas de la escritura autobiográfica, biográfica y mitobiográfica.

Con este fin, Sabof pretende:

- Enriquecer, aumentar, actualizar, experimentar y difundir el patrimonio de conocimiento;
- profundizar en las interpretaciones, estudios y elaboraciones del "análisis biográfico de orientación filosófica" en particular y de las prácticas filosóficas en general, con

referencia a los diferentes contextos en los que se promueven y se han promovido y experimentado;

- promover y crear oportunidades para la reflexión y el debate sobre ellos y sobre historias, experiencias y proyectos relacionados;
- estudiar y potenciar las especificidades y diferencias de las propuestas en el contexto del redescubrimiento de la filosofía como cuidado existencial;
- resaltar las nuevas necesidades expresadas en diferentes esferas culturales y sociales en relación con la posibilidad de adoptar estilos de vida orientados hacia la autoconciencia y la sabiduría filosófica;
- promover iniciativas educativas y de formación dirigidas a difundir prácticas filosóficas y "análisis biográfico de orientación filosófica";
- facilitar el intercambio de comunicaciones, datos, información, estudios y experiencias sobre prácticas filosóficas en sus diversos aspectos;
- promover la colaboración entre quienes participan en las prácticas filosóficas y su difusión, en cualquier capacidad y en cualquier contexto;
- establecer un campo de formación permanente en el ámbito del cuidado entendido en un sentido analítico-biográfico, filosófico y existencial;
- Cultivar las relaciones entre la asociación Sabof y los profesores y estudiantes de las diversas ramas de la escuela Philo En Abof, colaborando con los profesores en el diseño, organización e implementación de sesiones de formación interna compartidas también con los estudiantes: seminarios, talleres educativos, grupos de lectura sobre temas de formación Abof, y también momentos de análisis y aclaración institucional en profundidad sobre los procedimientos y compromisos que regulan las relaciones entre: la formación en Abof, el ejercicio de la profesión Abof según la legislación italiana, el ingreso y la membresía en Sabof, y el uso del título profesional de "analista biográfico de orientación filosófica - Sabof".

De conformidad con la Ley N° 4/2013, la asociación profesional Sabof promueve, incluso a través de iniciativas específicas, la formación continua de sus socios, adoptando un código de conducta de conformidad con el artículo 27 bis del Código del Consumidor según el Decreto Legislativo N° 206 de 6 de septiembre de 2005 (el "Código de Conducta" adjunto a este estatuto bajo la letra "C"), supervisando la conducta profesional de los socios ordinarios que ejercen como "analistas biográficos filosóficos - Sabof", estableciendo sanciones disciplinarias que se impondrán a los socios ordinarios por violaciones del mismo código de conducta, promoviendo el establecimiento de un punto de contacto para los ciudadanos que son consumidores, al que los clientes de servicios profesionales pueden acudir en caso de disputas con profesionales individuales, y publicando, cuando corresponda, en su propio sitio web, información que sea útil para los ciudadanos que son usuarios, de acuerdo con criterios de transparencia, equidad y veracidad.

Además, la asociación puede promover la creación de comités directivos y de seguimiento para la evaluación y emisión de sistemas de cualificación y competencia profesional.

**Art. 3)** - Para lograr sus objetivos, Sabof podrá realizar, directamente o mediante el uso de recursos externos, cualquier tipo de actividad en cualquier forma, incluyendo, a título enunciativo pero no limitándose a:

- Promover cursos de formación a cualquier nivel;
- promover y llevar a cabo estudios e investigaciones;
- recopilar datos e información de cualquier fuente;
- Promover, organizar y llevar a cabo encuestas, investigaciones, reuniones, conferencias, cursos, seminarios, laboratorios, talleres, retiros residenciales y representaciones;
- organizar, implementar y promover "centros de asesoramiento filosófico" dirigidos a diferentes grupos objetivo y áreas temáticas (por ejemplo, centros de asesoramiento filosófico para la vida profesional, para el ámbito educativo, para la crianza de los hijos y las familias monoparentales);
- producir, editar, publicar, representar y difundir, incluso comercialmente, materiales escritos, sonoros, iconográficos y audiovisuales en papel, soportes ópticos, electrónicos y magnéticos y en cualquier caso realizado por cualquier otro medio conocido actualmente o que pueda descubrirse en el futuro;
- realizar propaganda por todos los medios permitidos por la ley;
- llevar a cabo negociaciones y establecer contratos con cualquier interlocutor públicos y privados;
- también podrá promover, de la manera que considere más apropiada, contactos, acuerdos, proyectos, convenios operativos, tanto a nivel nacional como internacional, con organismos, instituciones, centros educativos de todos los niveles, universidades, asociaciones, grupos o particulares que persiguen, total o parcialmente, fines similares o complementarios a los de aquellos de la Asociación. También podrá promover la creación de grupos y asociaciones afiliados a la Asociación, o participar en los ya existentes, tanto nacionales como internacionales.

## **FONDO COMÚN Y FINANCIACIÓN DE ASOCIACIONES**

**Art. 4)** - El Fondo Común de la Asociación se compone de:

- a) las cuotas anuales de membresía y contribución pagadas por los socios y las contribuciones extraordinarias pagadas por los socios o terceros;
- b) cualquier producto derivado de la actividad realizada de la Asociación;
- c) los bienes y equipos utilizados para lograr los propósitos sociales;
- d) sumas, legados y donaciones de cualquier tipo, siempre que aceptado por los órganos corporativos;
- e) participaciones activas y otros ingresos de capital.

El Fondo Común cubre los gastos de financiación de la Asociación y todas las necesidades y compromisos en general para el desarrollo de las diversas actividades.

El Fondo Común permanece indivisible durante toda la duración de la Asociación y, en caso de disolución por cualquier motivo, será donado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 29.

## **EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTADO FINANCIERO ANUAL (BALANCE GENERAL)**

**Art. 5)** - El año financiero coincide con el año calendario y termina el 31 de diciembre de cada año.

**Art. 6)** - Dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre del ejercicio económico, el Consejo de Administración elaborará el Estado Económico y Financiero (Presupuesto) del ejercicio anterior y el Presupuesto del nuevo ejercicio.

El Informe Anual se presentará a la asamblea de socios para su aprobación.

Los remanentes de gestión activa resultantes del presupuesto final se asignarán al Fondo Común.

Queda prohibido distribuir, incluso indirectamente, utilidades o excedentes de explotación, así como fondos, reservas o capital durante la vida de la asociación, a menos que el destino o la distribución sean exigidos por ley.

## **ASOCIADOS**

**Art. 7)** - La asociación Sabof está compuesta por socios ordinarios (incluidos los socios fundadores) y socios investigadores;

Los socios ordinarios son:

- a) analistas biográficos de orientación filosófica que hayan completado el programa de formación de cuatro años en la Escuela Philo de Análisis Biográfico de Orientación Filosófica, que ya estén practicando el análisis biográfico de orientación filosófica y que hayan completado o iniciado ochenta horas de supervisión con socios-supervisores ordinarios de Sabof;
- b) psicoterapeutas y psicoanalistas de diferentes orígenes que ya practican el psicoanálisis- psicoterapéutico con una comprensión deliberada y cultivada de las prácticas filosóficas y del método de análisis biográfico de orientación filosófica.

Los socios ordinarios (a y b) están unidos, por lo tanto, por la práctica profesional del cuidado existencial desde la perspectiva abierta, plural e integrada de la psicología profunda revisada según el método analítico biográfico de orientación filosófica.

Los socios ordinarios (a y b), si han estado practicando el análisis durante un número significativo de años, al menos cinco, pueden, presentando una solicitud a la Junta Directiva utilizando el formulario apropiado (adjunto a este Estatuto bajo la letra "E"), solicitar ser incluidos en la lista de "socios supervisores ordinarios" y, por lo tanto, llevar a cabo actividades de supervisión para los estudiantes de la escuela de Filosofía de cuatro años en Abof que han comenzado a practicar el análisis como "analistas biográficos en formación con orientación filosófica".

Los socios del equipo de investigación son:

Quienes, habiendo egresado de la Escuela Filosófica de Análisis Biográfico de cuatro años de formación o provenientes de otros ámbitos de la atención existencial y filosófica, no ejercen ni pretenden ejercer profesionalmente el análisis biográfico de orientación filosófica, pero comparten los presupuestos y objetivos culturales y éticos de Sabof, cultivan su investigación y prácticas filosóficas y demuestran su espíritu en

su estilo de vida y diversas profesiones (como la docencia, la formación, el asesoramiento, el coaching, la orientación espiritual y los cuidados paliativos), están interesados en participar en las actividades de membresía y formación de Sabof.

Los socios ordinarios y los socios investigadores tienen derecho a voto en la asamblea y pueden presentarse como candidatos a socios del consejo de administración para la renovación trienal de sus cargos. Solo las personas de cualquier etnia, siempre que sean mayores de edad, pueden ser socios ordinarios y socios de investigación.

La participación de los socios ordinarios y de los socios investigadores en la vida de la asociación no es temporal, sino efectiva y permanente.

Para estar asociado como se indica a continuación, será necesario poseer un título universitario o una cualificación equivalente.

**Art. 8)** - Los socios ordinarios y los socios investigadores comparten y adoptan los principios y participan regularmente en sus actividades. Todos los socios deben pagar una cuota anual.

**Art. 9)** - Los socios que soliciten su ingreso en Sabof, tanto los presentados por uno de los socios como los que no sean presentados por ningún socio, deberán someterse, respectivamente, a una o dos entrevistas (separadas) con uno o dos socios que hayan sido socios durante al menos cinco años, socios de la Junta Directiva o designados por la Junta Directiva, quienes deberán verificar los requisitos de admisión de cada socio, a saber:

- para la admisión como socio ordinario:

a) que provenga de la escuela en ABOF que haya completado toda su formación y que ya practique el análisis biográfico con una orientación filosófica profesionalmente habiendo completado o iniciado las 80 horas de supervisión;

b) quien provenga de otra escuela analítica de cualquier otra orientación de psicología profunda y haya completado su formación completa; ejerza la profesión analítica; conozca y comparta, desde un punto de vista ético, profesional, teórico y experiencial, la orientación filosófica de Sabof y los documentos programáticos antes mencionados: "14 puntos" y "¿Qué es el análisis biográfico de orientación filosófica?" (adjuntos a este estatuto bajo las letras "A" y "B"), el Código de Conducta de Sabof (adjunto a este estatuto bajo la letra "C") y el Reglamento de Sabof (adjunto a este estatuto bajo la letra "D").

- para la admisión como socio investigador:

a) quien realiza investigación y una profesión en el campo del cuidado entendido en un sentido existencial y filosófico (como, por ejemplo, la enseñanza, la formación, el asesoramiento, el coaching, el acompañamiento espiritual, la asistencia en cuidados paliativos) incluso si actualmente no practica o no tiene la intención de practicar profesionalmente el análisis biográfico de orientación filosófica;

b) que integra en su método de trabajo el espíritu de las prácticas filosóficas y la filosofía como estilo de vida desde la perspectiva de Sabof, profundizando en su conocimiento teórico y experiencial;

c) que participa en las actividades de Sabof como un campo plural de formación permanente y que conoce y comparte el mencionado Código de Conducta de Sabof (Anexo "C") y el Reglamento de Sabof (Anexo "D").

La admisión de nuevos socios ordinarios y nuevos socios investigadores es propuesta por la Junta Directiva tras recibir el resultado de las entrevistas, y aprobada por la Asamblea.

**Art.10)** - Adquirir el título de "analista biográfico de orientación filosófica - Para convertirse en socio de Sabof, debe haber comenzado a ejercer la profesión, haber completado o comenzado 80 horas de supervisión y haber sido admitido en Sabof como socio ordinario; La supervisión es una práctica necesaria y fundamental, sobre todo en la fase inicial del desarrollo profesional del analista. Los socios ordinarios (a y b) que ejercen la profesión analítica (de la escuela ABOF o de otra escuela analítica) y que cuentan con amplia experiencia profesional pueden solicitar su inclusión en la lista de «socios supervisores ordinarios» presentando un formulario de solicitud específico (adjunto a este estatuto bajo la letra «E») a la Junta Directiva.

**Art. 11)** - Todos los socios tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación Sabof y a beneficiarse de los servicios que ofrece y acceder a los materiales que almacena la Asociación Sabof, en las condiciones establecidas por reglamentos específicos aprobados por la Asamblea.

La cuota de membresía o contribución no es transferible ni reembolsable.

**Art. 12)** - La condición de socio cesa, además del fallecimiento:

- por no pagar las cuotas de membresía o contribuciones adeudadas dentro de los plazos establecidos;
- mediante baja, la cual debe ser comunicada por el socio al Consejo de Administración. La baja no otorga derecho al reembolso de las tasas y contribuciones ya pagadas; Tras una resolución motivada de la Asamblea, y por recomendación del Consejo de Administración, si el socio ha incurrido en una conducta gravemente perjudicial para la imagen de la Asociación Sabof o para el correcto desarrollo de sus actividades, la decisión de expulsión, siempre motivada, será definitiva.

## **ÓRGANOS CORPORATIVOS**

**Art. 13)** - Los órganos de la Asociación son:

- a) la Asamblea;
- b) el Consejo de Administración;
- c) el Presidente;
- d) el Auditor (si fuera designado);

**Art. 14)** - Todos los cargos corporativos son voluntarios. El Consejo de Administración podrá decidir reembolsar a los socios los gastos incurridos por iniciativas aprobadas por el Consejo.

## **LA ASAMBLEA**

**Art. 15)** - La Asamblea está compuesta por todos los socios que estén al corriente de pago de las cuotas. Cuotas de membresía o contribución; tanto los socios ordinarios como los socios de investigación participan y tienen derecho a voto.

**Art. 16)** - Las funciones de la Asamblea son:

- a) elegir al Presidente;
- b) elegir la Junta Directiva;
- c) elegir al Auditor (si se ha designado);
- d) aprobar el estado financiero o presupuesto y la estimación presupuestaria;
- e) aprobar las directrices de actividad programática;
- f) aprobar las modificaciones estatutarias y decidir sobre la disolución de la Asociación siguiendo los procedimientos establecidos en el Artículo 29 del Estatuto.

**Art. 17)** - La Asamblea se reúne, previa convocatoria del Presidente, en sesión ordinaria al menos una vez al año dentro de los 120 días siguientes al final del año financiero socialmente y también siempre que lo solicite el Consejo de Administración o al menos un décimo de los que tienen derecho a participar en la propia Asamblea.

La solicitud de reunión y la notificación de la misma deberán indicar el lugar, el día y la hora de la reunión en la primera convocatoria o en cualquier segunda convocatoria y en el orden del día figuran los temas sobre los que la Asamblea deliberará. Estos también podrán ser propuestos por cada socio con al menos un mes de antelación. Cinco días después de la fecha límite para convocar la reunión.

El aviso debe publicarse en las instalaciones de la sede central en el sitio web, si corresponde, o comunicado directamente a los socios ordinarios y a los socios de investigación utilizando los medios adecuados para informarles sobre la reunión y también contactarlos electrónicamente en la dirección que cada uno haya indicado, al menos 10 días antes de la fecha de la primera convocatoria.

**Art. 18)** - La Asamblea se constituye válidamente en la primera convocatoria cuando la mayoría de los socios están presentes o representados; en la segunda convocatoria - que no puede tener lugar el mismo día que la primera - independientemente del número de socios presentes.

Los socios podrán estar representados en la Asamblea por otro socio delegado por escrito.

Ningún socio podrá tener más de dos poderes.

**Art. 19)** - La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Asociación o, en su ausencia o impedimento, por el socio de mayor edad presente en la Asamblea.

Las resoluciones suelen aprobarse por mayoría absoluta de los socios presentes o representados. Las resoluciones de la Asamblea se registran en acta.

**Art. 20)** - Las modificaciones a los estatutos o reglamentos internos requieren la presencia de al menos tres cuartas partes de los socios en la Asamblea y el voto favorable de la mayoría de los presentes. Las resoluciones para disolver la asociación y distribuir su patrimonio requieren el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los socios.

**Art. 21)** - El Consejo de Administración se compone de un mínimo de tres y un máximo de siete socios, elegidos por los socios en la Asamblea por un período de tres años; sus socios, que pueden ser denominados «Directores», son reelegidos. El cargo es gratuito.

**Art. 22)** - El Consejo de Administración es responsable de:

- Dirigir, regular y coordinar las actividades de la Asociación Sabof mediante la aplicación de las directrices programáticas propuestas por el Presidente o aprobadas por la Asamblea;
- emprender todas las iniciativas necesarias para el funcionamiento de la Asociación;
- coordinar los recursos humanos y materiales internos y externos;
- establecer sectores y grupos de investigación, estudio, trabajo y proyectos, asignando las tareas y responsabilidades correspondientes y estableciendo la remuneración pertinente;
- Recibir y aprobar propuestas de socios ordinarios y socios investigadores sobre proyectos para abrir "centros de asesoramiento filosófico de SABOF" dirigidos a diversos grupos de usuarios y áreas temáticas (por ejemplo, centros de asesoramiento filosófico para la vida profesional, para el ámbito educativo, para la crianza de los hijos y familias monoparentales).
- Preparar el presupuesto y los estados financieros, así como los programas e informes de la actividad;
- Establecer cada año, para el año siguiente, las cuotas mínimas anuales de membresía y contribución;
- aceptar contribuciones, legados y donaciones de cualquier tipo;
- formular propuestas a la Asamblea sobre la aplicación de las disposiciones de la este Estatuto;
- Realizar cambios en el código de conducta (Anexo C) que deberán ser aprobado por la Asamblea;
- realizar cambios en el reglamento interno (Anexo D) que deberán ser aprobado por la Asamblea;
- Proponer la admisión de nuevos socios ordinarios y nuevos socios investigadores para su deliberación en Asamblea;
- encomendar, incluso a personas no afiliadas, tareas relacionadas con la consecución de los objetivos sociales, y establecer cualquier compensación.

**Art. 23)** - El Consejo de Administración es convocado por el Presidente o, en caso de impedimento justificado, por el socio de mayor edad. Las reuniones son presididas por

el Presidente o, en caso de impedimento, por el socio de mayor edad del Consejo de Administración, y son válidas con la participación de al menos la mitad de sus socios, ya sea presencialmente o en línea; las resoluciones se adoptan por mayoría simple y deben constar en acta. En caso de empate, prevalece el voto del Presidente.

Si, por cualquier motivo, el número de socios del Consejo de Administración

Si cae permanentemente por debajo de la mitad, el Consejo de Administración se integrará, hasta la fecha de la próxima Asamblea, mediante cooptación de entre aquellos que tengan derecho a hacerlo.

## **EL PRESIDENTE**

**Art. 24)** - El Presidente es elegido por la Asamblea de entre sus socios, ejerce el cargo por tres años y es Puede ser reelegido/a. Convoca y preside la Asamblea y el Consejo Directivo. Garantiza la orientación y los estándares culturales y científicos de la Asociación, vela por su correcto funcionamiento y promueve su desarrollo, de conformidad con las resoluciones programáticas de la Asamblea y con la asistencia operativa del Consejo Directivo.

**Art. 25)** - El Presidente representa a la Asociación Sabof en todos los aspectos, con todas las facultades de administración ordinaria y extraordinaria de los fondos de la asociación sin limitación alguna, incluyendo la facultad de abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar fondos de las mismas, emitir, cobrar, endosar y garantizar cheques, letras de cambio y pagarés bancarios, depositar, retirar, emitir recibos y, en general, realizar cualquier otra transacción, incluso con bancos, instituciones de crédito, organismos públicos, personas físicas y jurídicas, incluyendo la Oficina de Correos para el cobro de correo certificado y asegurado.

**Art. 26)** - El Presidente, de acuerdo con la Junta Directiva, podrá designar a uno de sus socios como Tesorero, asignándole las facultades correspondientes.

**Art. 27)** - El Presidente podrá designar, mediante acuerdo escrito, a otro socio del Consejo de Administración para que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones en caso de impedimento. A falta de dicho acuerdo escrito, el Presidente asumirá sus funciones en caso de impedimento.

El socio de mayor antigüedad del Consejo de Administración ocupará el cargo. El Presidente interino deberá convocar a la Asamblea para nombrar al nuevo Presidente lo antes posible.

## **EL AUDITOR**

**Art. 28)** - El Auditor (si se nombra) supervisa la administración de la Asociación verificando las transacciones en efectivo, asegurando la correcta contabilidad, examinando los presupuestos y los estados financieros, y certificando su exactitud por escrito. El Auditor ejerce su cargo por tres ejercicios económicos y puede ser reelegido.

Es elegido por la Asamblea, incluyendo a personas que no son socios, y en este caso, la Junta Directiva puede fijar su remuneración.

El auditor deberá estar inscrito en el Registro de Auditores, en todo caso.

## **DISOLUCIÓN**

**Art. 29)** - En caso de cese de actividades, la Junta General de Accionistas, al aprobar una resolución para disolver la sociedad, nombrará un liquidador con los poderes más amplios.

El Fondo Común y los activos restantes de la liquidación deberán donarse a otra asociación o entidad de derecho público con objetivos culturales similares a los de la asociación. La propuesta de transferencia, presentada por el liquidador, deberá ser aprobada por la asamblea de socios con las mayorías requeridas por el artículo 18.

Queda prohibido distribuir el Fondo Común o cualquier remanente activo de la liquidación entre los socios, bajo cualquier forma.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Art. 30)** - Para todo aquello no previsto en este estatuto, se aplicarán las disposiciones legales relativas a las asociaciones y, cuando sean compatibles, las disposiciones legales relativas a las profesiones no organizadas en registros de conformidad con la Ley n.º 4 de 14 de enero de 2013.